

JDCL/96/2016

Toluca de Lerdo, México, cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal del presente medio de impugnación, así como el oficio DJCMT/015/2016, y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 428 párrafos primero y tercero, 439, 450, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI y XXXVII, 28 fracciones III, IV, VIII, XV y XXII, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

ÚNICO. Toda vez que, de la lectura del diverso DJCMT/015/2016 se desprende que el Director Jurídico y Consultivo del Ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México, solicita sea tomado en consideración la documentación remitida en cumplimiento al requerimiento dictado en el diverso JDCL/95/2016, y en virtud, que para la sustanciación y resolución del presente juicio ciudadano local, es necesario glosar diversa documentación a los autos del expediente en que se actúa como diligencias para mejor proveer, en este sentido, **glósese copias certificadas de las constancias que integran los autos del diverso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local identificado con la clave JDCL/95/2016, del folio 546 al folio 827, y del folio 836 al folio 847, a los autos del expediente JDCL/96/2016.**

Notifíquese el presente auto en los **estrados** de este Tribunal.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO